



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su revisión, y dar atención al escrito del 23 de febrero de 2024 (anexo 14), queda para proveer. **Marzo 08 de 2024.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.592

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.

Demandante: MARIA TERESA DAZA DE VIVEROS.

Demandados: DOLORES ZUÑIGA GONZALEZ VIUDA DE OSORIO.
MATILDE PEÑA DE DAZA.
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Rad. No.: 761114003003-**2022-00110**-00

ASUNTO:

Como único asunto en escrito del 23 de febrero de 2024 (anexo 14), la apoderada judicial de la parte demandante presenta material fotográfico de la instalación de la valla, atendiendo el requerimiento hecho en auto No.1711 del 12 de julio de 2023.

Una vez revisado su contenido vemos que cumple con las exigencias de ley, en consecuencia, se debería proceder de conformidad con el inciso final del numeral 7 del artículo 375 el cual se trae a cita;

“(…) Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR LA VALLA Y LAS FOTOGRAFÍAS** aportadas por la apoderada judicial de la parte demandante visibles en documento 14 del expediente digital.

SEGUNDO: **ABTENERSE de INCLUIR el contenido de la VALLA en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, hasta que se aporte los comprobantes de la inscripción de la demanda.**

TERCERO: **REQUERIR a la parte demandante para que la inscripción de la presente demanda dentro del folio de matrícula No.373-1513 de la**



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, lo anterior deberá hacerlo dentro de los **treinta (30) días**, siguientes a la notificación del presente auto SO PENA de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 028.

El anterior auto se notifica hoy
11 de marzo de 2024 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff94a20874f8b6b764f6df0b310a77d8a64998c1d4ad72f3d50e86875332c26**
Documento generado en 11/03/2024 07:38:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>